

DECRETO: N° 593.

TEMUCO, 0 5 JUL 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.-

2.- El Decreto Alcaldicio N°48 de fecha 03 de enero de 2022 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2022.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020,

sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020 sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre de 2021, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Informe Social N° 227 realizado por el

Programa Asistencia Social Rural.

7.- El Decreto Nº 3.113, del 04 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio Nº 1.479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 lt/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

IDDOC: 2498839

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a

las personas que se indican:

N°	ENTREGA KIT DE MARQUESA DE 1 ½ PLAZA			
	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	AGUSTINA PAINEQUEO CURIQUEO	7.405.888-4		1
2	AIDA OYARZO LAZO	18.292.979-4		1
3	ANA TEJEDA HUICHALAF	10.504.681-2		2
4	ARTEMIO CUMINAO LEVICURA	7.203.806-1		2
5	GLORIA PAINEN BENAVIDES	16.318.387-0		2
6	JAIME SEGUEL CONA	8.662.727-2		1
7	MANUEL PEIÑEPIL LAGOS	18.198.341-8		1
8	MERCEDES NECULQUEO MARIQUEO	9.935.213-2		2
9	MIGUELINA HUENCHUN MIRANDA	9.250.160-4		1
10	RAFAEL TRAIPE HUENTECURA	7.445.212-4		1
11	ROSA LLANQUILEO LLANQUILEO	7.322.137-4		1
		•	TOTAL	15

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de marquesa de 1 y ½ plazas, en beneficio de 11 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de junio de 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados el presente decreto corresponden al centro de costo 14.02.03, Ítem 24.01.007.001.002 del presupuesto para el año 2022, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHINESE. -

S TRANS

DE CONTROL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

GF/JCJUAOP/MMU/Isk

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Programa Asistencia Social Rural